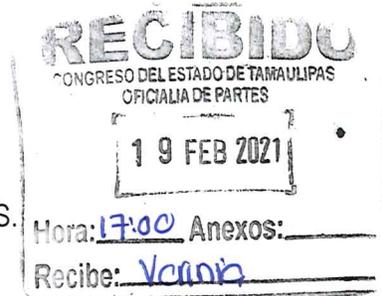




C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Colegio de San Juan Siglo XXI**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2019 (Tomo VII del Sector Paraestatal)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2020.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2020, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2019 008 del 10 de diciembre de 2019, recibido en este órgano técnico de fiscalización en la misma fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2019 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i e iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Alcance

INGRESOS

Pesos

Ingresos Recaudados	12,819,554.00
Universo seleccionado	12,819,554.00
Muestra auditada	12,819,554.00
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Egresos Devengados	12,463,507.00
Universo seleccionado	11,692,377.57
Muestra auditada	10,565,167.80
Representatividad de la muestra	90.4%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2019 designando, entre otros, para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, José Santos Hernández Meza, Elsa Cruz Espino y Yazmin Elizabeth González Jaramillo.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento. Control Interno. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Resultado: Adicional a la información y documentación proporcionada por parte de la Contraloría Gubernamental respecto del sistema de Control Interno de la entidad; esta Auditoría como parte de las actividades de fiscalización dio seguimiento respectivo tomando como referencia el antecedente documentado de la evaluación realizada para efectos del ejercicio fiscal 2018.

De lo anterior se constató que la entidad desarrolla sus actividades de gestión y se mantiene operando bajo un sistema de control interno, por lo que al respecto no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento. Transferencia de Recursos. Verificar que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas y registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado: Con la información recibida de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado respecto a las transferencias de recursos realizadas a la entidad sujeta de fiscalización, se procedió a realizar el cruce y verificación con cifras contables; adicionalmente se realizó revisión de conciliaciones bancarias incluidas en la información trimestral presentada por la entidad sujeta de fiscalización como parte de su gestión financiera durante el ejercicio y al cierre del mismo constatándose que el saldo sí corresponde con el presentado en Cuenta Pública.



Por lo anterior se concluye que respecto de lo revisado y valorado se considera suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento. Registro e información financiera de las operaciones.

Verificar que la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2019, corresponda con los registros contables al cierre del ejercicio fiscal.

Resultado 1: De la verificación a la información y documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se observó que lo proporcionado no cumplió con los términos solicitados inicialmente por ésta Auditoría, en virtud de que no entregó completa la información y documentación requerida. La entidad sujeta de fiscalización dentro del plazo legalmente concedido, proporcionó adicionalmente información y documentación aclaratoria y justificativa conforme a los requerimientos solicitados. Una vez valorado todo lo anterior, se consideró suficiente para solventar lo observado, por lo que se concluye que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 2: De la verificación a las cifras presentadas en Cuenta Pública con respecto el rubro "*Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes*" se solicitó información, documentación y justificación con la cual respaldara las acciones implementadas para la recuperación de saldos y lo referido a gestiones de cobro realizado a deudores. La entidad sujeta de fiscalización dentro del plazo legalmente concedido, proporcionó adicionalmente información, documentación y argumentaciones respecto al reintegro de adeudos así como de las acciones implementadas que está llevando a cabo para su recuperación. Una vez valorado todo lo anterior, se consideró suficiente para solventar lo observado, por lo que se concluye que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento. Destino de los Recursos. Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Junta Directiva y que se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.



Resultado: De la muestra auditada se constató que los recursos ministrados se aplicaron en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Junta Directiva y en los fines para los cuales fue creada la entidad sujeta de fiscalización, asimismo fueron respaldados con documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior se concluye que respecto de lo revisado y valorado se considera suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento. Servicios Personales. Comprobar que el gasto devengado en pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, entre otros, se efectuó de conformidad con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficial autorizadas.

Resultado 1: De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se observó que lo proporcionado no cumplió con los términos solicitados por ésta Auditoría, lo anterior en virtud de que la información proporcionada referente a la plantilla de personal, carecía de la totalidad de datos que fueron requeridos para su análisis. La entidad sujeta de fiscalización dentro del plazo legalmente concedido proporcionó adicionalmente información y documentación faltante. Una vez valorado todo lo anterior, se consideró suficiente para solventar lo observado, por lo que se concluye que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 2: De la revisión, verificación y análisis a la información y documentación referente a la comprobación del gasto total devengado en el capítulo de Servicios Personales, se observó que la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó completamente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los archivos electrónicos de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) en formato XML, por pagos realizados a servidores públicos por concepto de sueldos y compensaciones; además no proporcionó archivos electrónicos de las dispersiones bancarias por las transferencias correspondientes a los pagos de compensaciones a los servidores públicos de enero a diciembre de 2019, de lo anterior y previa comparación de cifras en sus registros contables, resultó una diferencia por aclarar entre el importe total de archivos electrónicos de CFDI en formato XML proporcionados.



La entidad sujeta de fiscalización dentro del plazo legalmente concedido proporcionó adicionalmente información y documentación comprobatoria con la cual justificó y aclaró los requerimientos de esta Auditoría referentes a importe de diferencia que le fue señalada, comprobación de pago de nómina y de las dispersiones bancarias. Una vez valorado todo lo anterior, se consideró suficiente para solventar lo observado, por lo que se concluye que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 3: De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se observó que la entidad sujeta de fiscalización realizó transferencia de recursos a cuatro personas que no estuvieron incluidas en la plantilla de personal del ejercicio fiscal revisado. La entidad sujeta de fiscalización dentro del plazo legalmente concedido proporcionó información, documentación y argumentos con los cuales justificó y aclaró el requerimiento solicitado. Una vez valorado todo lo anterior, se consideró suficiente para solventar lo observado, por lo que se concluye que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas en el pago de recursos, para adquisiciones, arrendamiento, contratación de servicios, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, humanos y financieros.

Resultado: De la revisión y verificación a la información y documentación correspondiente de pólizas y su documentación comprobatoria y justificativa de la muestra auditada, se constató que los bienes y servicios adquiridos y en su caso contratados, respectivamente, por la entidad sujeta de fiscalización, se ajustaron a los procedimientos de contratación de conformidad a los montos autorizados y se formalizaron a través de contratos y pedidos. Por lo anterior se concluye que respecto de lo revisado y valorado se considera suficiente por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento. Transparencia y Difusión de la Información. Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en su página de Internet de conformidad a



lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/CP-2019-Tomo-VII-SECTOR-PARAESTATAL-ENTIDADES-PARAESTATALES-OPDS.html>, la información financiera de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0508/2020 del 30 de octubre de 2020 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo virtual a fin de conocer y dar respuesta a los resultados y observaciones preliminares de la entidad sujeta de fiscalización Colegio de San Juan Siglo XXI, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

En la reunión de trabajo virtual, la entidad sujeta de fiscalización informó que mediante oficio número CSJ/ESM/20-21/030 del 11 de noviembre de 2020, recibido en Oficialía de Partes el 12 de noviembre de 2020, entregó información, argumentaciones y documentación comprobatoria de soporte con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer; así mismo en dicha reunión la Auditoría conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas hizo del conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización, del plazo adicional de que disponía para en su caso, presentar argumentaciones adicionales y documentación soporte, situación que quedó asentada en audio y video.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para



efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender y solventar las observaciones señaladas preliminarmente y presentados como resultados finales contenidos en este informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, luego de la verificación, revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad en relación al soporte documental del gasto ejercido y de respuesta a observaciones, que en su caso la entidad puso a disposición de la Auditoría Superior del Estado, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados a juicio de ésta Auditoría fueron satisfactorios por lo que no fue necesario generar observaciones u otras acciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Colegio de San Juan Siglo XXI, (Sector Paraestatal) Tomo VII** por el ejercicio fiscal 2019; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, entre otras:

1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2019.
2. Presupuestos de Ingresos y de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.



4. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Gasto Público.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
9. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2021



EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO

[Handwritten signature]
CEH / JSHM / ECE / YEGJ